



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 401-0062 DE

(14 SEP. 2015)

“Por la Cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el Proceso de Cobro Coactivo No.189-01-185, así como una medida cautelar”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA DEL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 624 de 1989- Estatuto Tributario; las Leyes 6 de 1992, 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1474 de 2011 y 1564 de 2012; el Decreto 4473 de 2006; las Resoluciones 4 0296 de 4 de Marzo de 2015, 90005 de 7 de Enero de 2014, 0 0430 de 24 de Abril de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, en este Despacho se sigue Proceso Administrativo de Cobro Coactivo a Favor de la Nación-Ministerio de Minas y Energía, y en contra de la señora **NAZZIRES SOFIA MENDEZ ORTA** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 49733391, por concepto de Contribución Parafiscal de la Esmeralda, causada en el año 2003, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$2.807.128,13) M/Cte**, más los intereses moratorios señalados en el Estatuto Tributario que se causen desde la fecha de ejecutoria de la Resolución No.18 1849 del 7 de Octubre de 2010, acto administrativo mediante el cual se le declaró responsable de dicha obligación, y que quedó ejecutoriado a partir del 27 de Diciembre de 2010, según se hace constar en certificación expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, y que obra en el expediente No.189-01-185 a folio 12.

Que, los anteriores documentos constituyen soporte legal para el cobro que adelanta este Despacho en el Expediente No.189-01-185, se profirió Mandamiento de Pago mediante Resolución No.18 0110 del 30 de Enero de 2012, el cual fue notificado a la deudora el 15 de Octubre de 2013 (al dorso del Folio 23 del expediente), en los términos previstos por el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con el 565 ibidem.

Que, se libró mandamiento de pago en contra de **NAZZIRES SOFIA MENDEZ ORTA** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 49733391, no habiéndose operado el pago voluntario por parte de la misma, no habiéndose presentado excepciones,

Continuación de la Resolución "Por la Cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el Proceso de Cobro Coactivo No.189-01-185, así como una medida cautelar"

conforme el artículo 831 del Estatuto Tributario, ni existiendo impugnación alguna ante la jurisdicción.

Que el Proceso de Cobro Coactivo se adelanta conforme a los trámites de ley y no existe irregularidad procesal pendiente de resolver, es procedente dictar orden de seguir adelante la ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, así como el continuar adelante con la investigación de bienes de la deudora, el embargo de los que permitan el pago de la deuda, y la respectiva liquidación del crédito y las costas, una vez se haga posible la imputación de lo incautado para el pago.

Que, de la investigación de bienes se ha identificado un automotor de propiedad de la señora **NAZZIRES SOFIA MENDEZ ORTA** con la Cédula de Ciudadanía número 49733391 (folios 72 y 73), se ordenará el embargo del mismo para garantizar el pago de los dineros adeudados.

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar continuar la ejecución contra **NAZZIRES SOFIA MENDEZ ORTA** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 49733391, por concepto de Contribución Parafiscal de la Esmeralda, causada en el año 2003, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$2.807.128,13) M/Cte**, más los intereses moratorios señalados en el Estatuto Tributario que se causen desde la fecha de ejecutoria de la Resolución No.18 1849 del 7 de Octubre de 2010, acto administrativo mediante el cual se le declaró responsable de dicha obligación, y que quedó ejecutoriado a partir del 27 de Diciembre de 2010, conforme se hace constar en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo Segundo: Ordenar avaluar y rematar los bienes embargados y secuestrados o los que posteriormente lleguen a serlo.

Artículo Tercero: Realizar la liquidación del crédito y las costas que procedan.

Artículo Cuarto: Ordenar el embargo del Vehículo identificado con la PLACA: BAE656, CLASE: Automovil, MARCA: Mazda, MODELO: 1989, COLOR: Verde Seto, CARROCERIA: Sedán, SERVICIO: Particular, SERIE: 626HB202942, CHASIS: 626HB202942, MOTOR: 204MX14, LINEA: 626 LX, CAPACIDAD: 5 Pasajeros, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Parágrafo: Comunicar la medida a la autoridad competente para que proceda de conformidad.

Continuación de la Resolución "Por la Cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el Proceso de Cobro Coactivo No.189-01-185, así como una medida cautelar"

Artículo Quinto: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso, y comunicar en caso tal, de la liberación de saldos embargados.

Artículo Sexto: Notificar la presente Resolución por correo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario.

Artículo Séptimo: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROBERTO LEAL SARMIENTO
Coordinador Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Martha E Calderón J
Revisó: Roberto Leal Sarmiento
Aprobó: Roberto Leal Sarmiento
TRD: 401.19/189-01-185

